



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-15469745- -APN-DM#INV – Solicitud para incluir las variedades SAINT JEANNET y MOSCATEL ROSADO al listado de variedades de calidad.-

VISTO el Expediente N° EX-2025-15469745-APN-DM#INV, las Leyes Nros. 14.878 y 25.163, el Decreto N° 57 del 14 de enero de 2004, la Resolución N° 57 del 5 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la incorporación de las variedades SAINT JEANNET y MOSCATEL ROSADO al listado de variedades autorizadas, reconocidas como aptas para la elaboración de vinos de calidad.

Que la Ley N° 25.163 y su Decreto Reglamentario N° 57/04, establecen las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina.

Que el mencionado decreto establece las variedades autorizadas reconocidas como aptas para la elaboración de vinos con las características enunciadas en el considerando precedente y faculta a este Instituto, como Autoridad de Aplicación, a agregar o eliminar variedades en las listas establecidas, previo estudio sobre la aptitud enológica.

Que por la Resolución N° 57/24, se aprobó la unificación del listado de variedades reconocidas como aptas para la elaboración de vinos de calidad y aquellas autorizadas para la elaboración de Vinos Reserva y Gran Reserva.

Que a través de estudios realizados por este Organismo se concluyó que las variedades SAINT JEANNET y MOSCATEL ROSADO son aptas para elaborar vinos de calidad.

Que resulta oportuno incorporar dichas variedades al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos de calidad en un único acto administrativo.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 25.163 y el Decreto N° 66/24.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la unificación del listado de variedades Vitis vinífera L. reconocidas como aptas para la elaboración de vinos de calidad, que obran en el Decreto N° 57/04 y en el listado de variedades autorizadas para la elaboración de Vinos Reserva y Gran Reserva:

1. Variedades tintas: Malbec; Merlot; Cabernet Sauvignon; Syrah; Pinot Negro; Pinot Meunier; Tannat; Lambrusco Maestri; Barbera; Sangiovese; Bonarda; Tempranillo; Cinsault; Carignan; Petit Verdot; Cabernet Franc; Carmenère; Corvina Veronese; Rondinella; Ancellota; Croatina; Lambrusco Grasparossa; Casavecchia; Garnacha; Tinta Cao; Touriga Nacional y Criolla Chica.

2. Variedades rosadas: Gewurztraminer; Pinot Gris; Canari y Moscatel Rosado.

3. Variedades blancas: Chardonnay; Chenin; Sauvignon Blanc; Semillón; Sauvignonasse; Riesling; Torrontés Riojano; Ugni Blanc; Moscato Bianco; Pinot Blanco; Glera; Viognier; Pedro Giménez; Petit Manseng; Moscatel de Alejandría; Alvarinho; Grüner Veltliner; Fiano; Verdelho ; Torrontés Sanjuanino y Saint Jeannet.

ARTÍCULO 2º.- Todos los vinos certificados como varietales, Reserva y Gran Reserva elaborados a partir de las variedades que se consignan en el Artículo 1º de la presente resolución, quedan exceptuados del cumplimiento del grado alcohólico mínimo que fija en forma anual este Organismo para las distintas zonas de producción, debiendo responder a los antecedentes de elaboración aportados.

Los vinos elaborados con variedades que no están listadas en el Artículo 1º, podrán ser certificados, pero deberán cumplir con el grado alcohólico mínimo establecido en el año de elaboración correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Derógase la Resolución N° 57 del 5 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.